



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 3 2 5 - 2 0 2 1

### EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No.10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 2, párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 6.1 del preindicado Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

Página 1 de 8

**2021 / RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA ESTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) / "ENVASADORA RUDY HIDALGO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - funciones que hoy posee el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 14, párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), gas natural vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible (categoría II y III), se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo Primero, que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**CONSIDERANDO:** Que mediante el oficio No. 21908, de fecha quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual, indica los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Gas Licuado de Petróleo (GLP) denominado "*Envasadora Rudy Hidalgo*", a ubicarse en la carretera Yuma-Boca de Yuma, kilómetro 4, paraje La Guarapa, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas de linderos:

Página 2 de 8

**2021 / RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA ESTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) / "ENVASADORA RUDY HIDALGO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

E1:537022, N1:2033714, E2:537069, N2:2033697, E3:537052, N3:2033650, E4:537005, N4:2033667, propiedad del señor **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ**.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por el Decreto No. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004).

**VISTA:** La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1<sup>ero</sup>) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Página 3 de 8

**2021 / RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA ESTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) / "ENVASADORA RUDY HIDALGO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

**VISTO:** El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional de Combustibles).

**VISTA:** La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011.

**VISTA:** La copia fotostática del Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020), emitido por el Departamento Técnico y evaluación de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, correspondiente al proyecto de Estación Gas Licuado de Petróleo (GLP) denominado "*Envasadora Rudy Hidalgo*", a ubicarse en la carretera Yuma-Boca de Yuma, kilómetro 4, paraje La Guarapa, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, propiedad del señor **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 21908, de fecha quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual, indica los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Gas Licuado de Petróleo (GLP) denominado "*Envasadora Rudy Hidalgo*", a ubicarse en la carretera Yuma-Boca de Yuma, kilómetro 4, paraje La Guarapa, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1:537022, N1:2033714, E2:537069, N2:2033697, E3:537052, N3:2033650, E4:537005, N4:2033667, propiedad del señor **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-004-64366 ambas de fecha dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante

Página 4 de 8

**2021 / RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA ESTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) / "ENVASADORA RUDY HIDALGO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

la cual el señor **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ**, solicita la Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, para el proyecto de Estación Gas Licuado de Petróleo (GLP), denominada "*Envasadora Rudy Hidalgo*".

**VISTA:** La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100005568 y del recibo de ingreso No. 1081 ambos de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), expedidos por este ministerio, a favor del señor **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ**, por concepto de solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

**VISTA:** Las copias fotostáticas de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 028-0039028-4 y 001-1333583-0 a nombre de los señores **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ** y DOMINGO ENRIQUE BARETT, respectivamente.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C0221954207593 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual hace constar que el señor **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

**VISTA:** La copia fotostática del informe de la auditora independiente EASY TAX PEPEN CEDEÑO Y ASOC., a los estados financieros del señor **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ**, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020); y del formulario de declaración jurada de persona física (IR-1) y anexos correspondientes al período fiscal cortados al mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La copia fotostática del Contrato de Sociedad suscrito entre los señores **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ** y DOMINGO ENRIQUE BARETT, de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veinte (2020), mediante el cual, formalizan una sociedad para la construcción de la Estación de Gas Licuado de Petróleo (GLP), a ser ubicada en la carretera Yuma-Boca de Yuma, kilómetro 4, paraje La Guarapa, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título, sobre el inmueble matrícula No.3000305964, designación catastral No. 503373063846, con una superficie de 2,500.00 metros cuadrados, ubicado en San Rafael del Yuma, La Altagracia, República Dominicana, emitido por el Registro de Títulos de Higüey, en fecha dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018), a favor del señor **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ**.

Página 5 de 8

**2021 / RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA ESTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) / "ENVASADORA RUDY HIDALGO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos de Higüey en fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual hace constar que el inmueble identificado como 503373063846, con una superficie de 2,500.00 metros cuadrados, matrícula No.3000305964, ubicado en San Rafael del Yuma, La Altagracia, es propiedad del señor **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ**.

**VISTA:** La copia fotostática del plano catastral (plano individual) del inmueble designación catastral No. 503373063846, con una superficie de 2,500.00 metros cuadrados, en La Guarapa, San Rafael del Yuma, Boca de Yuma, La Altagracia, República Dominicana, levantado por el agrimensor Nicolas Mercedes, colegiatura del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

**VISTO:** El original del oficio No. 8510 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual remite a la Dirección Jurídica de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el expediente codificado No. E-0156/folder azul e igualmente expresa su no objeción a la solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Gas Licuado de Petróleo (GLP) denominado "*Envasadora Rudy Hidalgo*", a ubicarse en San Rafael del Yuma, La Altagracia, República Dominicana, coordenadas: E:537031.00, N: 2033687.00, propiedad del señor **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ**.

**VISTOS:** los documentos que conforman el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, como al efecto **OTORGA**, al señor **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0039028-4, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Gas Licuado de Petróleo (GLP), a ubicarse en la carretera Yuma-Boca de Yuma, kilómetro 4, paraje La Guarapa, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas de linderos: E1:537022, N1:2033714, E2:537069, N2:2033697, E3:537052, N3:2033650, E4:537005, N4:2033667.

Página 6 de 8

**2021 / RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA ESTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) / "ENVASADORA RUDY HIDALGO".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**PÁRRAFO I:** La autorización para el inicio de trámites otorgada al señor **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ** mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión y podrá ser prorrogada por períodos de seis (6) meses, a solicitud motivada de la parte interesada, debiendo solicitarla por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de esta resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73-17 dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**PÁRRAFO II:** La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada al señor **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ**, mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**PÁRRAFO III:** La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo del señor **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa vigente aplicable, para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para poder construir y posteriormente operar como estación de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

**PÁRRAFO IV:** La presente Autorización para el Inicio de Trámites habilita al señor **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ**, a iniciar los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de Gas Licuado de Petróleo (GLP), a saber: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de un proyecto que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada, sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en caso en que se demuestre que el señor **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma vigente para proyectos de estación de Gas Licuado de Petróleo (GLP); al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, el monto a pagar por el señor **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ** concepto de otorgamiento de la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de Gas Licuado de Petróleo (GLP), es de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como el señor **RUDY MELANIO HIDALGO BÁEZ** retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**VÍCTOR O. BISONO HAZA**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes  
  
*AS*